



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 103/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- IMPULSO HUMANO RH, S.A. DE C.V. (Actor)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 103/22-2023/JL-II, PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL,
CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DEL C. LUIS AUGUSTO DORATES LOK,
PROMOVIDO POR EL C. ÁLVARO ALCOCER GAXIOLA ,APODERADO LEGAL DE LA
MORAL IMPULSO HUMANO RH, S.A DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el doce de septiembre de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD
DEL CARMEN, CAMPECHE A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**-----

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte la diligencia practicada por el Notificador Interino adscrito a este Juzgado, de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, en la que hace constar que notifica al promovente IMPULSO HUMANO RH, S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal, el Lic, Alvaro Alcocer Gaxiola, el acuerdo que antecede de fecha diez de enero de dos mil veintitrés.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: En primer término, toda vez que, ha fenecido el término otorgado a la moral promovente **Impulso Humano RH, S.A. DE C.V.**, para que, proporcionara correo electrónico y así le sea asignado buzón en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral, pudiéndose advertir de autos que fue debidamente notificado el proveído de fecha diez de enero del presente año, mediante cédula de notificación personal el día doce de mayo del presente año, es por lo que; se ordena al Notificador interino adscrito a este juzgado, que las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo se le realicen por estrados electrónicos.

SEGUNDO: Toda vez que, el promovente no ha dado contestación a lo requerido en el acuerdo de fecha **diez de enero de dos mil veintitrés**, pese a ser notificado de manera personal el día **doce de mayo de dos mil veintitrés**, siendo que dicha contestación resulta necesaria para poderle dar continuidad a la secuela procesal y toda vez que ha pasado más de 45 días, sin que hasta el momento se tenga promoción alguna por parte de la misma; en consecuencia, con fundamento en los artículos 771, 772 y 773 de la Ley Federal del Trabajo

en vigor, al haber transcurrido más de 4 meses, sin que el promovente haya promovido promoción alguna para el correcto y normal trámite del procedimiento, se decreta la CADUCIDAD del presente asunto PARAPROCESAL, por falta de interés del promovente.

TERCERO: Dado al punto que antecede, el promovente deberá acudir ante este Tribunal en hora y día hábil debidamente identificado, en el termino de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación, **para hacerle la devolución de los documentos originales que obra en auto**, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos.

Con apercibimiento, que de no hacerlo en el término concedido sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con las documentaciones en originales adjuntadas al Archivo Judicial como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno y Sistema de Gestión Electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, Sede Carmen.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR